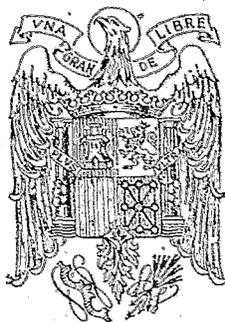


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Lorenzo Insausti Martínez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Lorenzo Insausti Martínez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don Rafael Sánchez Benito, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Ingenieros de la Séptima Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de In-

genieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Sánchez Benito, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Ingenieros de la Séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 328.)

ORDENES

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 13 de septiembre de 1945 (D. O. nú-

mero 218), y Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. núm. 158), se anuncian a concurso oposición 300 plazas de caballeros cadetes, que se distribuirán del modo siguiente entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y de la Guardia Civil:

Infantería	160
Caballería	30
Artillería	50
Ingenieros	20
Intendencia... ..	15
Guardia Civil	25

El concurso-oposición se regirá por las «Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar» que a continuación se publican.

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar

PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 1.º—El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre personal de las procedencias que se indican, con aptitud física y buen concepto moral, y que reúna las condiciones que a continuación se expresan:

- a) Oficiales de complemento. Edad máxima, veintisiete años.
- b) Sargentos y clases de tropa aspirantes a oficial de complemento. Edad máxima, veinticinco años.
- c) Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.
- d) Clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, con un año, como mínimo, de servicio en filas, cumplido el día 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia (esta limitación no rige para las clases de tropa menores de veintidós años). Edad máxima, veinticinco años, excepto para los proce-

dentes de la Guardia Civil que ingresen en el contingente de dicho Cuerpo, que será la de treinta años.

e) Paisanos: españoles, solteros o viudos sin hijos. Edad máxima, veintidós años.

f) Hijos o hermanos de caballeros laureados de San Fernando y huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados, en zona roja sin menoscabo del honor militar. Edad máxima, veinticinco años.

Edad mínima para todos los aspirantes, dieciséis años.

Todas las edades citadas se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de las convocatorias.

Art. 2.º—El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los suboficiales profesionales, deberá acreditar haber aprobado con validez académica, sin dispensa de escolaridad y precisamente un curso en cada año, los cinco primeros cursos del Bachillerato.

Los que hubieran tenido dispensa de escolaridad en alguno de los cursos citados o no los hubieran realizado en la forma expuesta, deberán acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller.

Art. 3.º—Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación, sin que pueda autorizarse otra ampliación que la señalada en el artículo 11 de estas Instrucciones.

SEGUNDA

De la concurrencia de aspirantes Documentaciones

Art. 4.º—Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, solicitando su admisión al concurso.

Art. 5.º—Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde la publicación de la Orden de convocatoria hasta las veinticuatro horas del día 15 de marzo, bien entendido que se considerarán nulas todas las recibidas después de la citada fecha.

Art. 6.º—A las instancias se unirán los documentos siguientes según los respectivos casos:

a) Certificado, expedido precisamente por el Instituto Nacional de Enseñanza Media, acreditativo de tener aprobados en un centro de esa clase o colegio reconocido como Establecimiento privado de Segunda Enseñanza, sin dispensa de escolaridad, los cinco primeros cursos del Bachillerato y precisamente un curso en cada año, debiendo hacerse constar en el mencionado certificado el curso

académico en que fué aprobado cada uno de ellos.

Los comprendidos en el último párrafo del artículo segundo de estas Instrucciones, acompañarán el título de Bachiller o certificado de haber aprobado el examen de Estado.

b) Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

En aquellos casos en que no figure expresamente en el acta de nacimiento la condición de hijo legítimo, deberá acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres o, si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Centro en que preste servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su Hoja de Servicios.

c) Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

f) Dos fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia, a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

Los aspirantes harán declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesado ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, en inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de ingreso en la Academia, si—aquella no se descubriera hasta después de haber ingresado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 7.º—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia, expresando en este caso en sus instancias el número del giro correspondiente.

De este pago quedarán exentos:

a) Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

b) Los hijos de laureados de San Fernando.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de trepa procedentes de alistamiento o voluntariado; éstos últimos con dos años, como mi-

nimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año de la convocatoria.

e) Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho, el aspirante deberá acompañar el título de beneficiario de familia numerosa, expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto o, en su defecto, certificado de la Alcaldía acreditativo de la posesión del referido título.

Artículo 8.º—Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia, en unión de la copia de la Hoja de Servicios o Filiación del aspirante y de la Hoja de Hechos o Castigos. Dichas instancias irán informadas por el Jefe principal del Cuerpo o Centro a que pertenezcan. A las referidas instancias acompañará la documentación anteriormente prevenida.

Art. 9.º—Todas los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (árabe, francés o inglés) de que deseen examinarse.

Art. 10.º—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al secretario de su Junta Facultativa, interesándole noticias de ella.

En ningún caso serán admitidos al concurso los aspirantes que el día del sorteo no tengan completos sus expedientes.

TERCERA

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 11.º—Los hijos de laureado de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los «beneficios de ingreso» (y como consecuencia, de los de «permanencia») que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 248), les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden Ministerial que los reconoce tal derecho.

Andógamente disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia,

con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, todos los suboficiales profesionales, los cabos primeros de la Guardia Civil, mayores de veinticinco años de edad, y los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios—excepto para los suboficiales profesionales y cabos primeros de la Guardia Civil, mayores de veinticinco años, a quienes les serán aplicados por la propia Academia, a la vista de la documentación unida a sus instancias solicitando tomar parte en la convocatoria—se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

a) Hijos o hermanos de laureados de San Fernando

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
- 2.º Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.
- 3.º Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

b) Huérfanos de guerra

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- 2.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.
- 3.º Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

c) Hermanos de militar muerto en campaña

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- 2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- 3.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

d) Huérfanos de militar asesinado en zona roja

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3.º Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

e) Hermanos de militar asesinado en zona roja

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- 2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- 3.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Art. 12.—Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el artículo anterior y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos), solicitarán la concesión de los «beneficios de permanencia» especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar, por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del 10 de mayo del año de la convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Huérfanos ordinarios

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano, caso de no obrar ya en la Academia, por haberse remitido con la instancia en solicitud de tomar parte en la convocatoria.
 - 2.º Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.
- En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiese estado protegido, justificará su condición, acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

b) Hijos de militar

- 1.º Copia literal del acta de nacimiento del interesado, caso de no

obrar ya en la Academia, por haberse remitido con la instancia en solicitud de tomar parte en la convocatoria.

2.º Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

GUARTA

De los exámenes

Art. 13.—El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril o el inmediato hábil si aquél fuera festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y el de tribunales que deben actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

Art. 14.—Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que por razón de parentesco deseen formar parte de la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias, para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le corresponda examinarse en las Academias General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda, solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cambio se autorizará cuando al aspirante le corresponda empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

2.ª A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire) en el que consten las fechas en que en esta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

3.ª La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

Art. 15.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

Art. 16.—Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos al concurso efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Art. 17.—Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella Autoridad, por escrito, el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante, o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria, excepto de la segunda y tercera.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenderse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los artículos 35 y 36.

Art. 18.—Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán las seis pruebas siguientes:

- 1.ª Reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.
- 2.ª Idiomas (a elección entre árabe, francés o inglés). Lectura y traducción directa.
- 3.ª Dibujo panorámico.
- 4.ª Geografía de España, Historia de España y Análisis gramatical (ejercicio escrito).
- 5.ª Análisis matemático (ejercicio práctico, escrito. Ejercicio teórico, oral).
- 6.ª Geometría y Trigonometría rectilínea. (Ejercicio práctico, escrito. Ejercicio teórico, oral.)

Art. 19.—Calificaciones:
En la prueba primera se aplicarán simplemente las calificaciones de «apto» o «no apto».
Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10	...	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	...	Muy bueno.
De 5 a 7,99	...	Bueno.
De 2 a 4,99	...	Mediano.
De 0 a 1,99	...	Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis gramatical.

Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas, es preciso haber obtenido la calificación igual o superior a cinco en la anterior (o la de «apto» si se tratara de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a cinco en cualquiera de ellas, o inferior a dos en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta, supondrá la desaprobación y consiguiente exclusión del concurso.

La calificación de cinco indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficios de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para la aprobación de las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas para la convocatoria sucesiva a que se refiere el artículo siguiente.

En los demás casos la nota de cinco es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.

Art. 20.—La aprobación, en una misma convocatoria, de las pruebas segunda, tercera y cuarta tendrá validez para dicha convocatoria y para la siguiente, con las notas obtenidas, sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen, si así lo desea, para mejorar aquella, en inteligencia de que el nuevo examen abarcará las tres pruebas citadas, y de que de no alcanzar la aprobación en cualquiera de ellas cesará la validez concedida y que la calificación válida será la alcanzada en los últimos exámenes.

Art. 21.—Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba	...	2
Tercera prueba	...	2
Cuarta prueba	...	4
Quinta prueba	...	6
Sexta prueba	...	6

Art. 22.—Del resultado de las pruebas de cada tanda, los tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente, también, se dará conocimiento a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), del resultado de las pruebas.

Art. 23.—La suma de los productos de cada nota numérica, por el coeficiente respectivo, dividida por veinte, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

QUINTA

Características técnicas de las pruebas

Art. 24. Primera prueba.

A) Reconocimiento facultativo.
I. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieran distintos decúbitos; una tala, una báscula automática, cintas métricas, compas de broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

- 1.º Exploración clínica y radioscópica o, en su caso, radiográfica, de órganos torácicos.
- 2.º Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida, en la que se investigue densidad (meluria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimento (cilindros).
- 3.º Exploración del sistema nervioso y locomotor.
- 4.º Exploración de órganos de los sentidos.
- 5.º Exploraciones complementarias deducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

II. Para el reconocimiento, el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno, de los médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia o radiografía, si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, a los ingresados se les obtengan las últimas para unirlos a su ficha sanitaria.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136), se aplicará en toda su extensión con las va-

riaciones que a continuación se expresan:

a) Se modifica el número 75, letra G) del grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo, o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 27 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aún corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

b) El número 93 del primer grupo, y el número 30 del tercero se modificarán, considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Asimismo se entenderán modificados los números 89 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

III. Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente, será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

IV. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros, excepto para los aspirantes que cumplan dieciséis años en el de la convocatoria, a los que les bastará la de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

V. El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos

o enfermedades comprendidos en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales, en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

VI. La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

VII. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

VIII. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal médico le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

IX. El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

B) Aptitud física.

I. El examen de aptitud física, complemento imprescindible del reconocimiento facultativo, consistirá en:

a) Una recepción de gimnasia educativa.

b) Pruebas en la pista atlética, con mínimo de marca y puntuación que permita clasificar al aspirante.

La tabla de gimnasia educativa estará formada por ejercicios fundamentales de los que figuran en la tabla de gimnasia núm. seis que previene el plan general de educación física para las Unidades del Ejército, aprobado por Orden de 28 de octubre de 1943 (D. O. núm. 248).

Para la prueba de atletismo se formarán dos grupos: el primero, con los de dieciséis a dieciocho años, y el segundo, con los de diecinueve en adelante. Dicha prueba consistirá en:

Carrera de sesenta metros lisos: con un mínimo de marca de 11 segundos para los del primer grupo, y de ochenta metros lisos, con mínimo de marca de 12,8 segundos, para los del segundo.

Salto de longitud, con carrera: con un mínimo de 3 metros para los del primer grupo, y de 3,50 para los del segundo.

Salto de altura, con carrera: con un mínimo de 1 metro para los del primer grupo, y de 1,10 metros para los del segundo.

Trepa libre por la cuerda vertical: con un mínimo de cuatro metros para los dos grupos.

Esta prueba será dirigida por un profesor del Tribunal, con demostración práctica por un instructor de educación física.

II. La calificación de «apto» exigirá la correcta ejecución de las dos terceras partes de los ejercicios que integran la recepción, y en los ejercicios de atletismo la altura, longitud y tiempos marcados.

III. Durante el examen de aptitud física los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que a su juicio, o al de los profesores de educación física, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente para definir la aptitud la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

Segunda prueba.—Idiomas.

El ejercicio consistirá en la lectura y traducción de un párrafo tomado de un texto científico o literario, escrito en el respectivo idioma y elegido al azar por el examinando entre la colección que, presentada por el reverso y con los títulos ocultos, ofrecerá el Tribunal.

Tiempo máximo de duración de la prueba, quince minutos.

Tercera prueba.—Dibujo panorámico.

El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo panorámico.

Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortaplumas y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será condición indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

Cuarta prueba.—Geografía, Historia, Análisis gramatical

Ejercicio escrito sobre un tema de Geografía de España, facilitándose al aspirante el mapa mudo correspondiente, y otro de Historia de España, y demostración de dominio de Análisis gramatical morfológico y sintáctico y de ortografía.

En la calificación del ejercicio escrito de Geografía e Historia influirá la disposición ordenada del trabajo, la selección de los puntos capitales del tema y el estilo sobrio de la redacción.

Se realizará el Análisis gramatical de las palabras y oraciones contenidas en un trozo de literatura clásica, de suficiente extensión y el examen práctico de ortografía mediante la escritura al dictado de un párrafo, también de literatura clásica, sacado a la suerte.

Plazo concedido para el ejercicio: cuatro horas.

Quinta prueba.—Análisis matemático

Ejercicio práctico escrito. Se someterán a resolución del aspirante seis problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de cinco. La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad. Duración máxima del ejercicio: seis horas.

Ejercicio teórico, oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal, sobre la pizarra, y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeleta, sacada a suerte entre las que componen el programa cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de treinta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea.

Ejercicio práctico, escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba, sometiéndose a resolución del aspirante, seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que, para alcanzar la nota de cinco, habrán de resolverse tres como mínimo, siendo uno de estos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio: seis horas.

Ejercicio teórico, oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento, y en el desarrollo del problema se revelen los necesarios conocimientos.

SEXTA

Tribunales de examen

Art. 25.—Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

Art. 26.—Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor, presidente, y cuatro profesores de Armas o Cuerpos diferentes a ser posible; el más moderno de los cuales actuará de secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba: Quedará constituido por un primer profesor, tres profesores de Educación Física para el examen de ésta y tres médicos militares para el reconocimiento facultativo. Si la Academia no dispusiese de número suficiente de éstos el General Director solicitará de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar el nombramiento de los que fuesen necesarios.

Segunda prueba: Se constituirá con un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director, si el de aspi-

rantes de las tandas lo hiciera preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos tribunales—con presidente común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también dos tribunales en forma análoga para lo dispuesto en la quinta prueba.

SEPTIMA

Desarrollo de las pruebas

Art. 27.—En la segunda quincena de marzo, el jefe de Estudios de la Academia, propondrá a la Dirección de ella, para el examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de tener juego en el conjunto del curso-oposición, los que se someterán finalmente, a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar.

El número de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos, será, como mínimo, triple del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente.

Art. 28.—Para los ejercicios prácticos escritos se formarán con los temas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta encerrando, hasta agotar el número en sobres distintos, tres temas: para la cuarta prueba, uno de Geografía, otro de Historia, y otro de Análisis gramatical; para la quinta prueba, seis problemas de Análisis matemático; para la sexta prueba, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas, y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención estricta de la prueba a que corresponden, quedando luego bajo la custodia del jefe de Estudios como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicatoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aún del conjunto de los seleccionados.

Art. 29.—El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba el Tribunal que haya

de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a la respectiva prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal que los formulará acto seguido a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta, serán retirados, sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

Art. 30.—Para la ejecución de los ejercicios (pruebas cuarta, quinta y sexta), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos procederán a copiar al dictado del secretario del Tribunal, los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado, bajo la vigilancia exterior de un ordenanza, que impedirá la entrada o salida a toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma, admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciado por el Tribunal la hora en que dé principio el ejercicio los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio bajo la vigilancia de dos vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes o libros que no sean, en su caso las tablas de logaritmos de que deberán ir provistos o el mapa mudo que les facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comunicar con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por taladros en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos con el número de su tanda y firma

entera, hecho lo cual la encerrará en una sobre en blanco, depositándole por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesita para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea, a renglón seguido del último escrito y, sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando acto seguido del Tribunal la veñía para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo los que no lo hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la conceptualización de éstos, realizado lo cual se extraerán del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios, por el secretario del Tribunal.

Art. 31.—Para el desarrollo del ejercicio teórico oral (pruebas quinta y sexta), tendrán los tribunales a su disposición, en cada tanda, una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío, y expuestas por orden numérico, tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen, sacará una bola, que indicará la papeleta, de la cual el Tribunal le fijará las proposiciones que haya de desarrollar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.

El presidente y cada uno de los vocales del Tribunal dispondrá de una relación de la tanda, y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptualizadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda, se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico oral,

según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del presidente y de los vocales. Del resultado del examen de la prueba (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) se levantará acta, que firmarán los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

Art. 32.—En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que constituyan las tandas que actúan en ellos.

Art. 33.—Los ejercicios orales serán públicos.

Art. 34.—Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en día diferente, excepto la segunda y tercera, que tendrán lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso y otro día entre las quinta y sexta.

Art. 35.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado, éste tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuese legítima la causa alegada, podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo 17.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto y, si desiste, quedará eliminado del concurso-oposición.

Art. 36.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido artículo 17.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

OCTAVA

De la petición de Arma o Cuerpo por los aspirantes

Art. 37.—La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba, en papeleta que les será facilitada por la Academia, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

En las papeletas se expresarán obligatoriamente y por orden de prefe-

rencia todas las Armas y Cuerpo de Intendencia.

Los que deseen ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil solicitarán, además, este Cuerpo en el lugar de preferencia que estimen por conveniente.

Las clases de tropa de la Guardia Civil que tenga más de veinticinco años solicitarán únicamente dicho Cuerpo.

Los suboficiales profesionales pertenecientes a las Armas o Cuerpos de Intendencia y de la Guardia Civil no solicitarán más que el Arma o Cuerpo de procedencia, ya que en ellas serán clasificados, sin cubrir plaza, caso de demostrar suficiencia.

NOVENA

*Designación de aspirantes aprobados y clasificación dentro de la promoción de ingreso***

Art. 38.—Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los dos grupos siguientes, colocándolos en cada uno por orden de mayor a menor concepción final.

a) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.

b) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta para los comprendidos en el apartado a) que únicamente se considerarán aprobados aquellos aspirantes que, relacionados en la forma indicada, les correspondía ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del con-

curso oposición los que no tengan cabida en ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo.

Para los aspirantes comprendidos en el apartado b) se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o perteneció el causante del beneficio a los aspirantes que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

II. El número total de los restantes aspirantes, clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

III. Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él dentro de la clasificación general que la que le correspondería dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

Art. 39.—El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente: a) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo; b) Entre militar y paisano, el militar; c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

Art. 40.—Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), para aprobación, duplicada relación-propuesta de quienes hayan de formar la promoción de ingreso, por orden de concepción y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

Art. 41. La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, en la primera quincena de julio.

Art. 42. Los Caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

DECIMA

Programas

Regirán los correspondientes a las papeletas, cuya distribución, juntamente con la bibliografía oportuna, se publicará con la presente Orden.

Disposiciones transitorias

1.ª La aprobación en convocatorias anteriores a la que por esta Orden se anuncia de las pruebas segunda, tercera y cuarta tendrá validez hasta la convocatoria que se celebre en 1934, inclusive.

2.ª A los aspirantes que tengan aprobada la prueba de Geografía, Historia y Análisis gramatical con anterioridad a la Orden de 15 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 293), les bastará aprobar, en una sola convocatoria, las pruebas segunda y tercera para adquirir la validez que concede el artículo 20. Esta concesión caducará, definitivamente, después de los exámenes de ingreso del año 1934.

Madrid, 10 de noviembre de 1932.

MUNOZ GRANDES

Nota.—Los programas a que se refiere esta Orden se publican en el Apéndice núm. 8 de la «Colección Legislativa».

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 1,55)

(Anverso)



Excmo. Señor:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para ingresar en la Academia General Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia calle núm., piso

Edad años.

Condición (2).

Religión que profesa

- (4) { Ejército a que pertenece (3)
- { Empleo
- { Arma o Cuerpo
- { Procedencia (5)
- { Destino

Tiene concedidos los beneficios de (6), como (7), según Orden de (D. O. núm.) (en su caso).

Elige para el examen de idiomas el

Tiene aprobadas en la convocatoria verificada por Orden de de 19..... (D. O. núm.) las materias en el examen realizado con la tanda.

Desea (sí o no) efectuar nuevo examen, con el propósito de mejorar concepción.

Ha remitido por giro postal núm. la cantidad consignada para derechos de examen (en su caso).

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—

ZARAGOZA

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Paisano o militar.
 (3) Tierra, Mar o Aire.
 (4) Sólo para militares.
 (5) Profesional o de complemento.
 (6) De ingreso y permanencia o de ingreso.
 (7) Hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra, hermano de militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.

MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1.º Certificado de estudios (1).
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos (1).
- 4.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 5.º Certificado de antecedentes familiares.
- 6.º Copia de la Hoja de Servicios o Filiación (2).
- 7.º Copia de la Hoja de Hechos o Castigos (2).
- 8.º Copia de la Orden de concesión de los beneficios de ingreso y permanencia o de ingreso (en su caso).
- 9.º Título de beneficiario de familia numerosa o certificado que lo supla (en su caso).

(1) No exigido a los suboficiales profesionales.

(2) Para aspirantes militares (unida por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia).

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C.º) del caso C del artículo 32 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas en Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería, procedentes del Destacamento de León, don Francisco Castañón San José y don Florentino García Prieto, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 289), y quedando en la situación militar que determina el referido apartado, caso y artículo de las mencionadas Instrucciones.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de octubre de 1952 (D. O. núm. 227), pasan destinados a la Escuela Central de Educación Física, con carácter voluntario, los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al

Primer Grupo (Mando de Armas), que a continuación se relacionan, causando baja en las Unidades y Dependencias que también se indican:

Comandante de Infantería (E. A.) don Ricardo Alba Navas, de a mis órdenes, como secretario de Dirección.

Otro, D. José Valentín Gamazo y Fernández-Hoz, de la Academia de Infantería, como profesor del tercer Grupo.

Capitán de Infantería (E. A.) don Odón Marcos Alonso, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, como profesor del segundo Grupo.

Otro, D. Gonzalo Valverde Paradinas, del Regimiento de Defensa Química, como profesor del tercer Grupo.

Otro, D. Manuel Andrés Calvo, del Regimiento de Infantería Alcantara número 33, como profesor del tercer Grupo.

Teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Martínez Pariente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, como auxiliar de profesor.

Otro, D. Alfredo Muñoz Vega, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, como auxiliar de profesor.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, correspondientes al Primer Grupo (Mando de Armas), anunciadas por Orden de 24 de octubre de 1952 (D. O. número 247), pasan destinados a las Uni-

dades y Centros que se indican los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Academia de Caballería (Escuela de Destinos, Ganado y Material)

Capitán de Caballería (E. A.) don José López García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (León).

Al 7.º Depósito de Sementales

Capitán de Caballería (E. A.) don Juan de Velasco López de Letona, del Cuartel General de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Al Depósito Central de Remonta

Capitán de Caballería (E. A.) don José González Cayuela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Al Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1

Comandante de Caballería (E. A.) don Jesús Gómez López, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares, Madrid).

Capitán de Caballería (E. A.) don Jesús Martín Gardoqui, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2

Comandante de Caballería (E. A.) don Luis Merry Gordón, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Al Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4

Comandante de Caballería (E. A.) don José Fernández López, ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. José Vallejo Nájera, jefe de la 3.ª Brigada de Caballería Independiente.

Capitán de Caballería (E. A.) don Dámaso Barredo Testera, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Aranjuez, Madrid).

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Comandante de Caballería (E. A.) don Marcelino del Río Banderas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Joaquín Calvo Frexes, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Capitán de Caballería (E. A.) don Ricardo Ramillete Lecuena, de a mis órdenes en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Al Grupo Dragones del Aljambra

Capitán de Caballería (E. A.) don Faustino Murube Murube, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Al Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Iní-Sahara

Teniente de Caballería (E. A.) don Antonio Rodríguez Villacorta, de la Academia de Caballería.

Al Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar

Comandante de Caballería (E. A.) don Pedro Vecino Páramo, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en la misma en comisión, sin derecho a dietas, hasta fin del presente curso.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II

Capitán de Caballería (E. A.) don Patricio Cufiado Otero, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.

FORZOSOS**Al 5.º Depósito de Sementales**

Comandante de Caballería (E. A.) don Luis Sánchez Costa, disponible forzoso en Marruecos (Alcazarquivir).

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Salustio González-Regueral Losada, de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (Valladolid); Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, correspondientes a la plantilla fija, anunciadas por Orden de 24 de octubre de 1952 (D. O. núm. 247), pasan destinados a los Centros que se indican, con carácter voluntario, los jefes de Caballería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan.

A la Jefatura de la Instrucción Pre-militar Superior (Destacamento de León)

Comandante de Caballería (E. C.) don Raimundo Riaño Montes, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.

A la Caja de Recluta núm. 9

Comandante de Caballería (E. C.) don Manuel Varas Blázquez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

A la Caja de Recluta núm. 19

Comandante de Caballería (E. C.) don Bartolomé Molina Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

A la Caja de Recluta núm. 27

Comandante de Caballería (E. C.) don Ignacio Torrecillas López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16. Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 24 de octubre de 1952 (D. O. núm. 247), pasan destinados a las Unidades y Centros que se indican los oficiales auxiliares de Caballería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**A la Escuela de Estado Mayor**

Teniente auxiliar de Caballería don Diego Rodríguez Navarro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Teniente auxiliar de Caballería don Francisco Fernández Milla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Aranjuez, Madrid).

FORZOSOS**Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5**

Teniente auxiliar de Caballería don Antonio Arnesto Alvarez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al comandante de Caballería (E. A.) don Angel Pagés López-Guerrero, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Aleixandre Ibarguen al capitán de Caballería (E. A.) don Gustavo Urrutia Gracia, con destino en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES**Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en la 1.ª y 7.ª Región Militar (plaza de Alcalá de Henares) y Magaz de Arriba (León), el brigada y sargento de Caballería D. Sebastián García Paredes y D. Virgilio Barrios Vega, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraban según Ordenes de 10 de agosto de 1951 (D. O. número 180) y 7 de octubre de 1947 (D. O. núm. 228), respectivamente. Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 5 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años al sargento especialista paradista don Pedro Marugán Sierra, del quinto Depósito de Sementales.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, pertenecientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo existentes en los Cuerpos, Centros y Dependencias que se indican.

Estas vacantes solamente podrán ser solicitadas por los que reúnan las condiciones que determina la Orden de 29 de agosto de 1952 (D. O. número 292).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Artillería de Ejército. Una de comandante y dos de capitán.

Jefatura del Servicio de Artillería de la Comandancia General de Melilla.—Una de teniente coronel.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Una de comandante.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de comandante y una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de comandante y una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Dos de comandante y una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de capitán.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de comandante.

Parque de Artillería de Valladolid. Una de capitán.

Fábrica Nacional de La Coruña.—Una de teniente coronel.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes.

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Antonio García Navarro, Jefe de la División número 52 de Montaña, al comandante de Artillería (E. A.) don Juan Mediavilla Jáudenes, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 201), para proveer una vacante de comandante de Artillería, Escala activa, para Mayor, existente en la Sección de Costa (Cádiz) de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, correspondiente al Primer Grupo (Mando de Armas), se anuncia en segunda convocatoria en analogía a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio último (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación correspondiente.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo y conducto reglamentario.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, con residencia en la plaza de San Sebastián, el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Luis Alberto Gascue Rodríguez, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en la que se encontraba según Orden de 4 de julio último (D. O. núm. 154).

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 25 de octubre último (DIARIO

OFICIAL núm. 246), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los oficiales auxiliares de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente auxiliar de Artillería don Valeriano Márquez García, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Teniente auxiliar de Artillería don Juan de Cózar Urda, del Regimiento de Artillería núm. 76.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Capitán auxiliar de Artillería don Juan Peña Gallardo, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Teniente auxiliar de Artillería don Demetrio Márquez Márquez, del Regimiento de Artillería núm. 44.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Teniente auxiliar de Artillería don José Pérez Pozo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS**Situaciones**

Por aplicación del artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), causa baja en el mando del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V el teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo Mando de Armas, D. Domingo Gallego Velasco, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente coronel (E. A.) D. Manuel Gómez Cuervo, de la Subsecretaría de este Ministerio, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1951. Rectifica la Orden de 29 de agosto de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 197).

Otro, D. Joaquín Rodríguez Covo, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Teniente coronel (E. C.) D. Florentino Portero de la Cruz, del Parque Central de Transmisiones, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Comandante (E. A.) D. Carlos Díaz Suca, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Carlos Vicente Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Comandante (E. C.) D. Miguel Llompart Sastre, del Gobierno Militar de Gerona, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Gregorio Gil Díez, de la Caja de Recluta núm. 1, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Máximo López Fernández, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Gijón), once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Juan Díaz Pereña, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército de Marruecos, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Luis Vegas España, del Gobierno Militar de La Coruña, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Víctor Castillo Ortega, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Hipólito Alba Sandín, de la Caja de Recluta núm. 57, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Miguel Pereyra Cabrera, del Gobierno Militar de Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Honorato Albuixech Villanueva, de la Comandancia de las Prisiones Militares de Monteolivete, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Miguel Morcillo Lara, del Parque Central de Transmisiones, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Miguel García Laencina, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Capitán (E. A.) D. José Coca Osuna, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Teodoro Miralles Carnicer, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Manuel Ballesteros Zarza, del Grupo de Transmisiones de la División de Infantería de Montaña número 51, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Capitán (E. C.) D. Isidoro Barrantes Hidalgo, de la Caja de Recluta número 12, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952. Rectifica la Orden de 17 de septiembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 213).

Capitán (E. A.) D. José Guevara Ponce, del Servicio de Intervención del Protectorado, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. José García González, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Enrique Martínez de Yuso y Fernández de Pinedo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Juan Ruiz de Salazar Corrales, de la Comandancia de Fortificaciones de la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años

de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Emilio Temprano Fernández, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Antonio Domingo Medina, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. José Hernández Sánchez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. José Trujillo Morillas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Capitán auxiliar D. Manuel Rodríguez García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Teniente (E. A.) D. Pedro Morilla Cortés, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Vicente Pérez Pérez, de la Escuela Politécnica del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Venancio Sáinz de la Maza Martínez, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Federico de Palma Molina, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Manuel Martín García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. José González Blanco, de la Escuela Politécnica del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Francisco Altuna Merino, del Centro de Transmisiones del

Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Baldomero Castro Llamas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Abraham Sanz Guijarro, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Federico Valenciano Polax, de Parques y Talleres de Automovilismo, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. José Hernández Cubero, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Agustín Calatayud Cenzano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Teniente auxiliar D. Lorenzo Segovia Méndez, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Ramón Esteban Redal, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. José Andrés Pérez, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Caballero alférez cadeta (brigada de Ingenieros) D. Manuel Pérez Porrás, de la Academia de Ingenieros del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de octubre último (D. O. núm. 231), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros, auxiliar de profesor del tercer Grupo (Matemáticas), existente en la Academia General Militar, he designado

al capitán de Ingenieros (E. A.) don Manuel Monasterio Gómez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Peña Flor de Gállego (Zaragoza), el brigada de Ingenieros don Manuel Salvador Ferrer, que casa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1951 (D. O. núm. 41).

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan:

Coronel D. José Larraz Tamayo, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Comandante D. Antonio Jiménez Lencina, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Capitán D. Esteban Izura Urdaniz, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Eusebio Omella Ciprián, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Ramón Expósito Medina, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Román Cortés Buenestado, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Cristóbal Sánchez Fernández, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Otro, D. Jerónimo Ceprián Ruiz, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Julián Olivares Sánchez, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Manuel Malo Sahun, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Miguel Egea Fernández, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, Sidí Hamed B. Mohamed Gomarí, núm. 144, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden cinco trienios acumulables a los suboficiales relacionados a continuación, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Brigada D. Luis Lamata Jiménez.

Otro, D. Gabino Ruiz García.

Otro, D. Sebastián Díaz Santiago.

Otro, D. Francisco López Flores.

Sargento D. Antonio Fernández Ferrera.

Otro, D. Antonio Villalba López.

Otro, D. Félix Cebolla Martínez.

Otro, D. Joaquín López Díez.

Otro, D. Cipriano Polo Celás.

Otro, D. Francisco Rodríguez Fernández.

Otro, D. Crescencio Sebastián Cardaba.

Otro, D. Amalio Feijóo Carrero.

Otro, D. Antonio Fernández Sequeros.

Otro, D. José López Sánchez.

Otro, D. Antonio Márquez Mangas.

Otro, D. Gabino Arana Oroquieta.

Otro, D. Antonio Bascón Saucedo.

Otro, D. Francisco Domínguez Acelero.

Otro, D. Julián Mateo Díez.
Otro, D. Eligio Maeso Monedero.
Otro, D. Manuel Lozano Arcos.
Otro, D. Justo Gómez Caballero.
Otro, D. Justantino de Paz Marti-
nez.

Sargento, D. Antonio Labella Gil.
Otro, D. José Ibáñez Borrego.
Otro, D. Pedro Julián Flores.
Otro, D. Domingo Garvín Morales.
Otro, D. Lorenzo Iglesias Benito.
Otro, D. Félix Pineda Nebreda.
Otro, D. Francisco Mesa Bernal.
Otro, D. José Balseiro Albo.
Otro, D. Conrado Morquecho Ma-
rina.

Otro, D. Leopoldo García Genzález.
Otro, D. Emilio Blanco Morán.
Otro, D. Jesús Gaona Esteban.
Otro, D. Francisco Vázquez Braza.
Otro, D. Antonio Benavides Cama-
cho.

Otro, D. José Fernández Roldán.
Otro, D. Manuel Salomón Boix.
Otro, D. Felipe Saco Pérez.
Otro, D. Juan Hervás Rodríguez.
Otro, D. David Samonete Herro.
Otro, D. Antonio Luzón Luzón.
Otro, D. Gonzalo Grijalvo Rodrí-
guez.

Otro, D. Luciano Martín Urbarri.
Otro, D. José Vera Gómez.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Como resultado del expediente ins-
truido con arreglo al artículo sépti-
mo de la Ley de Bases de 12 de
diciembre de 1942 (D. O. núm. 292),
al personal que se relaciona, y de
acuerdo con lo informado por la Di-
rección General de Mutilados de
Guerra por la Patria, se le desesti-
ma el pase a «Mutilado permanente
B», continuando como tal «Mutila-
do útil», si bien sólo apto para ser-
vicios burocráticos.

Capitán de O. M. don Manuel Cor-
nejo Márquez.

Cabo primero de la Guardia Civil
don Eugenio García Riesco.

Otro, D. Francisco Molinero Llera.
Guardia civil D. Pedro Ramírez
Castillo.

Otro, D. Nazario García Arroba-
Martín.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina
la Orden de 14 de enero de 1952
(D. O. núm. 12), se conceden al ca-
pitán de Infantería, Caballero mutila-
do permanente, D. Ladislao Pérez
Manjón, los quinquenios acumula-
bles que se indican:

500 pesetas anuales por llevar cin-
co años de servicio desde su ascenso
a alférez provisional a percibir des-
de 1 de junio de 1946, y 1.000 pesetas,
a percibir desde 1 de enero de 1947,
previa deducción de las cantidades
percibidas por un quinquenio con-
cedido por Orden de 6 de agosto de
1948 (D. O. núm. 180).

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina
la Orden de 23 de febrero de 1947
(D. O. núm. 56), se conceden al pai-
sano asimilado a alférez, Mutilado
accidental permanente, D. Elcicio Caa-
miña Velasco, 1.000 pesetas anuales,
en concepto de quinquenios acumula-
bles, por llevar cinco años de per-
manencia en el Benemérito Cuerpo,
a percibir desde 1 de junio de 1947.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones preve-
nidas en la Orden de 24 de febrero
de 1951 (D. O. núm. 48), se ascende
al empleo de teniente médico de
complemento del Cuerpo de Sanidad
Militar, al alférez de dicho Cuerpo
don Joaquín Torguet Pérez, a quien
se le asigna la antigüedad de 1 de
abril de 1950, continuando en la si-
tuación de licenciado en que actual-
mente se encuentra en la 5.ª Región
Militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Existiendo siete vacantes de meca-
nógrafo en la Escuela de Aplicación
y Tiro de Artillería, que han de ser
cubiertas por individuos de tropa de
las distintas Armas que posean dicha
especialidad, se anuncia concurso
para ser cubiertas en la forma si-
guiente:

En la Dirección (Madrid).—Una.

En la Sección de Campaña (Ma-
drid).—Dos.

En la Sección Antiaérea (Madrid).
Dos.

En la Sección de Costa (Cádiz).—
Dos.

Las instancias de los interesados,
debidamente informadas y documen-
tadas, que cursarán los jefes de
Cuerpo, serán remitidas al señor Di-
rector de dicho Centro en el plazo de
veinte días, a partir de la publica-
ción de esta Orden.

Madrid, 20 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES-CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE LA GUAR- DIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de calzado y
diversos efectos de cuero, con desti-
no a la Guardia Civil, que se rela-
cionan a continuación:

25.000 pares de botas elástico ente-
rizas.

15.000 pares de botas de becerro en-
grasado.

Correajes: Los que se precisen por

piezas, pudiendo calcularse sobre
6.000 completos al año.

Suela: El suministro de las uni-
dades que se ordene, sobre unos 6.000
kilogramos al año.

Se recibirán ofertas en esta Direc-
ción General (Guzmán el Bueno, 122),
a las once horas del día 10 del pró-
ximo mes de diciembre, con arreglo
a los pliegos de condiciones que se
encuentran en la Jefatura de Inten-
dencia de este Centro a disposición
de los oferentes. La apertura de plie-

gos será pública y se efectuará en el
día y hora antes citados.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

Núm. 1.238

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE GRANADA

Se admiten ofertas para adquirir
víveres y artículos no intervenidos
hasta el día 10 de diciembre próxi-
mo, prorrogándose hasta el día 20 del

mismo mes en caso de no presentarse ofertas.

Granada, 21 de noviembre de 1952.

Núm. 1.283

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Se admiten ofertas para la adquisición de víveres y artículos en el mes de diciembre de 1952.

Para informes en la Jefatura Administrativa.

Alicante, 19 de noviembre de 1952.

Núm. 1.284

P. 1-1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

A las diez horas del día 5 de diciembre próximo, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 35, Madrid), se celebrará una segunda subasta para la adquisición de:

- 12.000 metros de arpillerá de 84 centímetros, a 20,18 pesetas.
- 2.000 largueros haya primera de 1,90 por 0,04 por 0,04, a 8,25 pesetas.
- 14.230 kilos de encina en róllo de tercera, a 0,99 pesetas.
- 2.040 varas de fresno de 0,50 por 0,025, a 1,37 pesetas.
- 196 varas fresno de 1,00 por 0,035, a 2,75 pesetas.
- 40 tente-mozos de fresno 1,00 por 0,055, a 8,80 pesetas.
- 530 dm³. de fresno en tablas de 8 centímetros grueso, a 2,42 pesetas.
- 3 tablas fresno de 2 por 0,10 por 0,05, a 19,80 pesetas.
- 100 dm³. haya en tablas de 5 centímetros grueso, a 0,93 pesetas.

456 dm³. haya en tablas de 3 centímetros grueso, a 1,485 pesetas metro cúbico.

500 rayos encina de 0,80 por 0,14 por 0,10, a 27,50 pesetas.

255 pinas encina de 0,75 por 0,05 por 0,09, a 19,80 pesetas.

para el Servicio de Campamento, que no fueron adquiridos en la anterior (Plan de Labores de 1952).

Para esta segunda subasta quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 270 y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 221, de fechas 26 y 28 de septiembre próximo pasado, respectivamente, así como las modificaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 283 y en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 228, de 8 y 10 de octubre último, respectivamente.

Los precios límites que han de regir en esta segunda subasta son los citados anteriormente, que han sido aumentados.

Los pliegos de condiciones también pueden ser consultados en la Jefatura del Detall de este Centro todos los días y horas laborables, e igualmente pueden examinarse las muestras de los artículos a adquirir.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

Núm. 1.283

P. 1-1

INTENDENCIA MILITAR DE BILBAO. TALLER DE VESTUARIO

El día 11 de diciembre próximo, a las once horas, se procederá en este Taller, sito en la calle de Rafaela de Ibarra, núm. 1 (Deusto), a la subasta de 27.117 kilos y 180 gramos de recortes de tejido caqui y 3.507 kilos y 175 gramos de recortes de tejido blanco, todos de algodón, a los precios

de 20 y 25 pesetas al kilo, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de quienes los soliciten en el mencionado Establecimiento.

Bilbao, 18 de noviembre de 1952.

Núm. 1.285

P. 3-1

PRIMERA UNIDAD DE TROPAS DE VERTEBRARIA MILITAR

Subasta de ganado

A las once horas del día 6 de diciembre próximo se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos de desecho, en los locales del Hospital de Ganado, sito en el Cuartel de «Los Basillos», en la plaza de Alcalá de Henares.

El importe del presente anuncio se hará per cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de noviembre de 1952.

Núm. 1.286

P. 1-1

GRUPO DE AUTOMOVILES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

Depidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de quinientos pares de alpargatas para tropa, se saca a concurso para que los señores industriales que deseen tomar en el mismo presenten proposiciones, dirigidas en sobre cerrado y lacrado, al Sr. Comandante Mayor de este Grupo, en el plazo de ocho días, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte hasta su entrega en el Almacén de Vestuario en esta plaza y el importe del presente anuncio, efectuándosele el descuento del 1,30 por 100 y el 1 por 100 a las facturas conforme a lo ordenado.

Ceuta, 18 de noviembre de 1952.

Núm. 1.287

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 25 del actual será distribuido el Apéndice núm. 8 de dicha publicación, correspondiente a las páginas 1 a 45, a los señores suscriptores, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

LA DIRECCION